(18 cents.) Domingo 14 de Marzo de 1920 Núm. 64

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión | Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 12 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Marzo)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM 199

Vistas las numerosas instancias llegadas a este Ministerio en súplica de que se prorroguen los plazos de validez señalados en el art. 3.º de la Real orden núm. 154 para los permisos de exportación de aceite de oliva, otorgados con arreglo al régimen establecido en la Real orden núm. 150, y considerando que durante la vigencia de tales permisos se han producido anormalidades que persistentemente han dificultado, y en algunos casos impedido, las operaciones necesarias para llevar a cabo la exportación de referencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los plazos fijados en el precitado art. 3.º de la mencionada Real orden núm. 150 se entiendan prorrogados hasta el 31 de Marzo corriente el que se refiere a exportaciones en bocoyes, y hasta el 15 de Mayo el que afecta a exportaciones en latas con marcas españolas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1920.—Terán.—Sr. Comisario general de Abastecimientos de aceites.

REAL ORDEN NÚM 200

Excmo. Sr.: Vista la moción del Ministerio de Estado, relativa a que se facilite la libre exportación de toda clase de artículos con destino a Tánger, en las cantidades que se juzguen indispensables para el abastecimiento de la colina española en dicha plaza:

Considerando que altas razones políticas aconsejan la conveniencia de equiparar a Tánger y su zona con la zona española de Marruecos, en lo que se refiere al tráfico comercial desde la Península, para lo cual bastará estatuir un régimen análogo al que actualmente se aplica a los envíos que se realizan por vía Tánger con destino al aprovisionamiento de nuestro Ejército,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se autorice el libre embarque de los artículos de exportación prohibida, gravada, o limitada o condicionada, cuando se destinen a Tánger o su zona, mediante cumplimiento de las formalidades siguientes:

1.º Para toda exportación será indispensable presentar en la respectiva Aduana de salida autorización expedida por el Agente diplomático de España en Tánger, en la que se haga constar el puerto de embarque, nombre del expedidor y cantidad y clase de la mercancía, relación que se unirá a la correspondiente factura de exportación de géneros libres de derechos.

2.º Las expediciones irán consignadas al citado Agente diplomático, el cual dará aviso de la llegada y descarga de las mismas a la Aduana de procedencia, a los efectos de la ultimación del despacho.

3.º La Agencia diplomática de España en Tánger sustituirá a la Aduana de llegada para todos los efectos de comprobación y cumplimiento de las prevenciones establecidas por la circular de la Dirección general de Aduanas, fecha 22 de Diciembre de 1916 y demás disposiciones complementarias que se aplicarán por todas las Aduanas a esta clase de envíos; y

4.º El Agente diplomático de España en Tánger remitirá a la Dirección general de Aduanas nota de cada autorización que conceda, de la cual dará también aviso directamente a la respectiva Aduana de salida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1920.—Terán.—Sr. Ministro de Hacienda.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 781

Parque de Intendencia militar de Tarragona

El Director de dicho establecimiento.

Hago saber: Que debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida, Reus y Tortosa, se anuncia al público por medio del presente la celebración de un concurso local que tendrá lugar el día 5 del mes de Abril próximo, a las once, en el local que ocupan las oficinas de este Parque de Intendencia, sito en la calle Reding, casa sin número, a fin de que los que deseen concurrir a dicho acto puedan verificarlo en la citada Dependencia, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en el mismo, todos los días laborables, desde las nueve a las trece; también estarán de manifiesto las muestras de los artículos que han de adquirirse y que serán los siguientes:

Artículos para el servicio de subsistencias: Harina, cebada, paja de pienso, leña, sal y carbón de coque.

Para el servicio de acuartelamiento: Carbón coque, carbón vegetal, leña, paja larga, jabón, sosa y aceite.

El acto se celebrará con arreglo a lo dispuesto en la ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 (*C. L.* núm. 128) y demás disposiciones reglamentarias en cuanto no se opongan a las prescripciones de la citada ley.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones reglamentarias, para lo cual presentarán muestras los postores, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, a las cuales, además de la cédula personal y del último recibo de la contribución industrial, deberá acompañar la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la cantidad a que ascienda el 10 por 100 del importe total de los artículos ofrecidos en su proposición; dicha garantía podrá hacerla en metálico, o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio; dichas cartas de pago quedarán a disposición del Sr. Subintendente Presidente del concurso y serán devueltas al interesado el mismo día que termine de entregar los artículos que se le adjudiquen.

Será a cargo del adjudicatario el impuesto del 1'20 por 100 de pagos al Estado y el correspondiente a la contribución industrial, cuya liquidación harán las oficinas de Hacienda, así como el importe de los anuncios en el *Boletín oficial* de las citadas provincias, proporcionalmente a la cuantía de cada adjudicación.

A los proponentes que no fueran aceptadas sus ofertas les serán devueltas en el acto del remate.

Cuando por incumplimiento por parte del adjudicatario hubiese precisión de anular el remate, los efectos de esta declaración serán:

1.ª La pérdida de la garantía, que desde luego quedará a beneficio del Estado como indemnización del perjuicio ocasionado.

2.ª La celebración de un nuevo concurso bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante al segundo la diferencia del mayor coste del artículo, y en caso de ser menor su precio, el beneficio quedará siempre a favor del Estado. Caso de no asistir proponente alguno a este segundo remate, la Junta económica verificará por gestión directa la compra de los artículos no entregados por incumplimiento del rematante, respondiendo éste del mayor gasto que ocasione con respecto a la proposición.

En caso de haber dos o más proposiciones iguales, contenderán los proponentes por pujas a la llana durante quince minutos, resolviéndose por sorteo si subsistiese la igualdad.

El contrato que se derive de la adjudicación se elevará a escritura pública ante Notario, siempre que el importe de la adquisición exceda de 25.000 pesetas, conforme dispone la Real orden de 24 de Febrero de 1912 (*C. L.* núm. 41).

De no alcanzar dicha suma, se formalizará un convenio, sujeto a la ley del Timbre y en el número de ejemplares reglamentarios, siendo los gastos de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello de 11.ª clase (una peseta), ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación.

Tarragona 8 de Marzo de 1920.—El Teniente Coronel de Intendencia, Antonio Abellán.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en.... y con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... núm. ..... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de ..... fecha ..... para la adquisición de los artículos de Subsistencias y acuartelamiento, alumbra-

do y combustible que necesita el Parque de Intendencia militar de Tarragona y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar . ... (tantos quintales métricos o litros de .....) al precio de ...., pesetas ..... céntimos (en letra) por ..... quintal métrico, o litro, puesto el artículo en los almacenes del citado Parque, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de ..... clase, expedida en ..... (o poder material en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

..... a ..... de ..... de 19...

(Firma y rúbrica.)

Núm. 782

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARÍA GENERAL

Anuncio

Matrícula de Enseñanza no oficial

Conforme con las disposiciones vigentes, desde el día 1.º de Abril próximo al 30 del mismo, en sus días electivos, queda abierta la matrícula para los alumnos que deseen examinarse de asignaturas de las Facultades establecidas en este Centro.

Dicha matrícula se efectuará en las Secretarías de las respectivas Facultades, a las horas de despacho público, fijadas en los tablones de anuncios de las mismas.

En la portería de cada Facultad podrán proporcionarse los alumnos gratuitamente los impresos necesarios para solicitar su inscripción.

Los alumnos abonarán en concepto de derechos de inscripción, formación de expediente y académicos las cantidades que prescriben las disposiciones vigentes y cuyo detalle y forma de efectuar dicho abono estará expuesto al público en los tablones de anuncios de las respectivas Secretarías.

Los alumnos que hayan de matricularse en asignaturas de los preparatorios, lo efectuarán en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras los de Derecho, y en la de Ciencias los de Medicina y Farmacia.

En el acto de la matrícula deberá acreditarse por medio de los documentos correspondientes: 1.º la edad; 2.º el haber sido revacunado y 3.º para los que comiencen sus estudios tener aprobado el grado de Bachiller, cuyo título deberá exhibirse antes de realizar el primer examen.

Lo que de orden del Excmo. e Ilmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 8 de Marzo de 1920.—El Secretario general, Carlos Calleja.

Núm. 783

Don Juan Albares Espinós, Alcalde constitucional de Corbera,

Hago saber: Que previo acuerdo de este Ayuntamiento, el día 16 del presente mes de Marzo, y en las horas que se dirán, se celebrarán bajo mi presidencia o Sr. Concejal delegado, y en estas Casas Consistoriales, las primeras subastas para el arriendo de los arbitrios que a continuación se expresan para el año económico de 1920-21:

A las ocho, la de pesas y medidas, bajo el tipo de 5.000 pesetas.

A las nueve, la del arbitrio sobre derechos de degüello en el matadero público, bajo el tipo de 600 pesetas.

A las diez horas, la de venta de pescado en la pescadería municipal, bajo el tipo de 100 pesetas.

Y a las once, la del arbitrio sobre carnes frescas y saladas y sustitutivo del impuesto de consumos, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones para las indicadas subastas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sea 250 pesetas para la primera, 30 pesetas para la segunda, 5 pesetas para la tercera y 75 pesetas para la última, y el rematante prestará la definitiva del 10 por 10 sobre el precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres, siendo D. Joaquín Alvarez Domenech, vecino de Gandesa, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el art. 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 ni a los que están en descubierto con este Municipio por el concepto de arbitrios, y a las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado durante el plazo que determina el art. 17 de la citada Instrucción, ajustándose al siguiente modelo:

Don ...., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece ....., pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de ..... (el que sea).

(Fecha y firma del proponente.)

Caso de celebrarse sin efecto algunas o todas las nombradas cuatro subastas, se verificarán segundas licitaciones el día 23 del mismo mes de Marzo, a las mismas horas y requisitos marcados, con la rebaja del 25 por 100 de los tipos expresados.

Corbera 7 de Marzo de 1920. —Juan Albarez.

Núm. 784

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Morell

Los arbitrios de puestos públicos, derechos de matadero por carnes lanares, cerda, vacunos y toda clase de aves, para el año de 1920 a 1921, se sacan a públicas subastas en la forma siguiente:

1.ª La de puestos públicos, 1.000 pesetas.

2.ª La de derechos de matadero por carnes lanares, 1.900 pesetas.

3.ª La de derechos de matadero por carnes de cerda, 580 pesetas.

4.ª La de derechos de matadero por carnes vacunas, 80 pesetas.

5.ª Por toda clase de aves, 100 pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde, a los diez días hábiles siguientes al de la publicación en el *Boletín oficial*, la 1.ª de nueve y media a diez; la 2.ª de diez a diez y media; la 3.ª de diez y media a once; la 4.ª de once a once y media, y la 5.ª de once y media a doce.

En caso de no presentarse postores, se celebrarán segundas subastas a los cinco días siguientes de celebrarse las primeras, siguiendo el mismo orden, sitio, horas y tipos antes citados.

Los pliegos de condiciones que regularán los referidos servicios, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Morell 5 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Pablo Llauradó.

Núm. 785

Confeccionados los repartos de la contribución territorial sobre riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1920-21, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Morell 5 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Pablo Llauradó.

Núm. 786

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1920-21, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Morell 5 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Pablo Llauradó.

Núm 787

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1920-21, se hallará expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría municipal, durante cuyo término podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Morell 5 de Marzo de 1920 —El Alcalde, Pablo Llauradó.

Núm. 788

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Amposta

Aprobados por el Ayuntamiento los proyectos de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1920-21, así como el extraordinario para 1919-20, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación municipal durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Amposta 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 789

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tortosa

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario del interior y ensanches de esta ciudad para el próximo año de 1920-21, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Tortosa 6 de Marzo de 1920.—El Alcalde, D. Piñana.

Núm. 790

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Reus

Confeccionado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria para el próximo año económico de 1920-21, queda de manifiesto al público en el Negociado de Amillaramientos de la Secretaría municipal por espacio de ocho días, a contar desde la fecha, a los efectos de examen y reclamación.

Reus 5 de Marzo de 1920.—El Alcalde, I. Pons.

Núm. 791

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Las Irlas

Se halla vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de este Municipio; se anuncia al público por espacio de ocho días para los que deseen obtenerla, durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía.

Las Irlas 5 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 792

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aleixar

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este término municipal para el próximo año económico de 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Aleixar 4 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Cavallé.

Núm. 793

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gandesa

Hago saber: Que por el vecino de esta ciudad, D. Vicente Prades Cardona, se ha presentado en esta Alcaldía una instancia solicitando permiso para instalar un electro-motor de 3 H. P. destinado a mover un molino de aceite en los bajos de la casa de su propiedad, sita en la calle de Franquet, número 41.

Lo que se expone al público por el término de quince días para que durante los mismos puedan presentar las oportunas reclamaciones los vecinos que con ello se crean perjudicados.

Gandesa 5 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Antonio Boira.

Núm. 794

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Cenia

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1920-21, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

La Cenia 3 de Marzo de 1920.—El Alcalde, M. García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 795

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente que se expide en méritos de lo acordado en providencia de fecha diez del actual dictada en los autos de juicio de mayor cuantía seguidos por el Procurador D. Emilio Salvany, en representación de D. Antonio Queralt Mateu, contra los herederos desconocidos e ignorados de D. Pablo Saladía Margalef, se emplaza a dichos demandados para que dentro el término improrrogable de nueve días comparezcan en autos personándose en forma; bajo el apercibimiento de que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y tenga efecto el presente emplazamiento que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente en Valls a once de Marzo de mil novecientos veinte.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Núm. 796

CÉDULA DE CITACIÓN

En auto del día de hoy dictado en la causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre robo y daños contra Antonio Albiach Llop, se ha acordado expedir la presente cédula por la cual se cita a los dueños y vecinos de tres casitas de campo situadas en este término, que aquél abrió durante el mes de Enero último, a fin de que dentro de quinto día comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y ofrecer el procedimiento a los primeros en la indicada causa.

Y para que sirva de citación en forma, se expide la presente cédula que firmo en Tortosa a tres de Febrero de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, Enrique L. Sanchiz.

Imprenta de Francisco Nel-lo.